

ORDENANZA SOBRE MATERIALES UTILIZABLES EN CONSTRUCCION Y TRATAMIENTO EN CUBIERTAS DE EDIFICIOS

JUSTIFICACION

Dada la dificultad de controlar debidamente la ejecución de las cubiertas en el municipio, en cuanto al uso de materiales, textura y color, por falta de una normativa expresa que regule la aprobación de tales características y por la fuerte tendencia existente de introducir materiales vistos que dejan de adaptarse a las características locales, se redacta la presente "Ordenanzas sobre ejecución de cubiertas".

Artículo 1º

Los materiales, textura y color de los elementos vistos de cubierta de los edificios se ajustarán a lo determinado en la presente Ordenanza, en todo ámbito del Término Municipal de la Villa de Bermeo.

Artículo 2º

El material de cubierta deberá ser natural, de teja curva o plana según cada caso, aceptándose los tipos de cerámica, gres o cemento, siempre que su textura y color se ajusten a la presente Ordenanza.

Artículo 3º

El color será rojo, dentro de las variedades y gamas de tierra cocida y la textura habrá de ser arcillosa áspera como el material natural.

Artículo 4º

En el sector del Casco Histórico de Bermeo quedan prohibida expresamente todas las cubiertas que no sean de teja curva (arábe o lomuda), excepto en los edificios ya cubiertos con teja plana (alicantina) posteriores a la época neoclásica.

Artículo 5º

Los retejos se realizarán con el mismo material (teja curva o plana) que tuvieran con anterioridad a la obra.

Artículo 6º

En los casos en que el material de cubierta que se pretenda utilizar no fuera el aprobado por esta Ordenanza, su uso habrá de ser aprobado expresamente por el Ayuntamiento.

Artículo 7º

Excepcionalmente, en proyecto de edificaciones aisladas que lo justificaren debidamente, podrán autorizarse otros materiales de cubierta, siempre previa aprobación expresa del correspondiente ante-proyecto, que habrá de tramitarse con anterioridad a la solicitud de licencia de obras.

Artículo 8º

Queda expresamente prohibido para su utilización en cubiertas, así como en medianerías vistas, los siguientes materiales:

- Telas asfálticas y asfalto continuo.
- Placas planas y onduladas de fibrocemento.
- Pizarras y tejas de hormigón, excepto en color rojo. Placas de plástico. Goma sintética y telas de aluminio.

Artículo 9º

Todas las obras de modificación o reparación de cubiertas que se realicen en lo sucesivo deberán sujetarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza.